



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante “OSINFOR”, con R.U.C. N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e), Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, en adelante se le denominará “EL GOBIERNO REGIONAL”, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la calle Aeropuerto N° 150, Barrio Lluyllucucha, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor **VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI**, identificado con D.N.I. N° 17806760, según facultades conferidas por Resolución N° 3801-2014-JNE.

Toda referencia conjunta entre OSINFOR y EL GOBIERNO REGIONAL se entenderá como **LAS PARTES**. El convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



El **OSINFOR**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre, y constituye un Pliego Presupuestal, normada por el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.



EL GOBIERNO REGIONAL, constituye un nivel de gobierno y nace a la vida institucional por mandato de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y como tal promueve el desarrollo y fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en el ámbito de su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así mismo, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes que suscriben el presente convenio lo hacen amparadas por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

DEL OSINFOR

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y modificado por D.S. N° 034 -2015-PCM.





- Decreto Supremo N° 065-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

DEL GOBIERNO REGIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- O.R. N° 020-2015-GRSM/CR, Reglamento de Organización y Funciones



CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

El **OSINFOR** y **EL GOBIERNO REGIONAL** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

El **OSINFOR** y **EL GOBIERNO REGIONAL** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a fortalecer las acciones de capacitación en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponden por Ley o normas estatutarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO


El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación entre el **OSINFOR** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que ambas partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa, orienten sus esfuerzos y recursos hacia la mejora de la supervisión, control, vigilancia y/o fiscalización del aprovechamiento de los recursos forestales de fauna silvestre, a fin de contribuir a garantizar su legalidad, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponden por Ley.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES


El **OSINFOR** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para alcanzar el objetivo del presente convenio se comprometen a desarrollar las siguientes acciones de cooperación:

- Promover conjuntamente el diseño e implementación de planes, programas, actividades, proyectos, convenios específicos, mecanismos de captación de fondos, entre otros, que permitan implementar el presente convenio y alcanzar su objetivo.
- Impulsar la construcción, mejora y/o modernización de los sistemas de almacenamiento y archivo documentario, así como de información geográfica, al interior de ambas partes, facilitando el acceso mutuo a los mismos de manera oportuna y rápida.
- Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la normativa y procedimientos del sector forestal y de fauna silvestre, entre otros temas, orientados a que los diversos actores involucrados, incluyendo al personal de ambas entidades, cuenten con las capacidades e información para desarrollar un manejo responsable de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Colaborar con el fortalecimiento patrimonial de ambas entidades, mediante la entrega de equipos, bienes muebles y/ inmuebles, entre otros, que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones encomendadas de acuerdo a ley, dentro del ámbito de la actividad forestal y de fauna silvestre.



- 
- Promover la realización de espacios de coordinación, concertación como mesas de trabajo, videoconferencias, talleres, entre otros, para identificar oportunidades de mejora adicionales sobre el cumplimiento de sus funciones.
 - Compartir información relacionada a los títulos habilitantes a fin de mejorar la gestión de la Información y generar reportes situacionales para la toma de decisiones.


CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de dos años (02) siguientes al término del convenio.


CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes se comprometen de acuerdo a su naturaleza institucional incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin de que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse. Así mismo, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad.

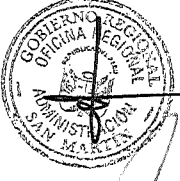
CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES



Para el logro de los fines del presente convenio marco, el **OSINFOR** será representado por su Secretario General, y **EL GOBIERNO REGIONAL** será representado por su Gerente de la Autoridad Regional Ambiental.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio.


CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años calendario, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.


En consecuencia, para la renovación del presente convenio marco, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Las partes podrán suscribir convenios específicos que serán considerados anexos del presente convenio marco y en los que precisarán la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamiento para su ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La

solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen a las partes con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio marco.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio Marco, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

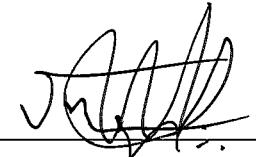
Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En defecto del mecanismo de solución antes previsto, las partes convienen que cualquier controversia derivada del presente convenio marco se aplicará supletoriamente a las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moyobamba, a los 22 días del mes de marzo de 2017.



MAXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR



VICTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN







